

**Art. 11.-TASA POR EXTRACCIÓN DE ARENA Y OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO.**

11.1.- **Hecho imponible:** Está constituido por la utilización privativa o aprovechamiento especial que se derive de la extracción de arenas y otros materiales de construcción en terrenos de dominio público.

11.2.- **Cuota tributaria:** Se determina en función de los m<sup>3</sup>. extraídos de áridos o cualquier clase de material, aplicando la siguiente tarifa:

- Por m<sup>3</sup>. extraído .....2,48 €

11.3.- **Forma de pago:** Juntamente con la notificación de la concesión de la licencia se girará al peticionario liquidación provisional fundamentada en su declaración y plan de labores presentado. Finalizado el ejercicio, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación definitiva de acuerdo con los datos de cubicaje que aporte el interesado, pudiendo ser controlados por los técnicos municipales.

**Art. 12.-TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON PUESTOS DE VENTA Y FERIAS**

12.1.- **Hecho imponible:** Está constituido por la ocupación de terrenos de dominio público con carácter no permanente por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y otras instalaciones análogas.

12.2.- **Cuota tributaria:** Se tomarán como base de gravamen la superficie ocupada por los elementos que constituyen el objeto de esta tasa y el tiempo de duración del aprovechamiento, aplicando las tarifas siguientes:

a) Mercadillo municipal:

- Cada módulo con licencia.....5,77 €/día
- Cada módulo sin licencia.....8,25 €/día

b) Otras ocupaciones por m<sup>2</sup>. .....0,257 €/día

c) Recinto ferial:

- Mesas, carritos y similares.....8,25 €/día
- Camas elásticas, trenes y similares.....20,63 €/día

- Autos de choque y similares ..... 49,49 €/día
- Circos y similares ..... 82,49 €/día

12.3.-**Forma de pago:** El pago se realizará con carácter previo o simultáneo a la ocupación del dominio público y por la totalidad del tiempo autorizado, salvo los puestos con reserva en el mercadillo que se realizará por trimestres adelantados, conforme al registro de reservas o autorizaciones confeccionado al efecto.

**Art. 13.- OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON MATERIALES Y MERCANCIAS.**

13.1.- **Hecho imponible:** Está constituido por la ocupación temporal de terrenos de dominio público con mercancías de cualquier clase, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas. El plazo máximo vendrá determinado en la preceptiva autorización o por la duración de la obra a que estén afectos.

13.2.- **Cuota tributaria:** Se determina por la aplicación de las tarifas siguientes:

	OCUPACIÓN CON	IMPORTE
a)	Andamios y vallas.....	0,44 € por m <sup>2</sup> . y día.
b)	Otros materiales y mercancías de construcción.....	0,215 € por m <sup>2</sup> . y día.
c)	Grúas.....	1,86 € por m <sup>2</sup> . y día.
d)	Manipuladoras telescópicas....	0,327 € por m <sup>2</sup> . y día.

13.3.- **Forma de pago:** En ocupaciones con duración menor al mes, se efectuará una liquidación al finalizar la misma; si la duración fuese superior se girarán liquidaciones periódicas por mes o fracción.

**Art. 14.- TASA POR LA UTILIZACIÓN DE MOBILIARIO, MAQUINARIA, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO PARA FINES LUCRATIVOS.**

14.1.- **Hecho imponible:** Está constituido por la utilización privativa o aprovechamiento especial del mobiliario, maquinaria, locales e instalaciones municipales de dominio público de forma privativa y con ánimo de lucro tal y como se especifica en el cuadro de tarifas del apartado siguiente.